

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.910 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Lozano García Muñoz, contra don Mariano Barrios Gómez, don Juan Antonio García Martín, doña Ainhoa del Carrez Díaz, don José María Carrio Montiel, “Nexo Electrónica, Sociedad Limitada”, “Dysplay Electrónica y Visualización, Sociedad Limitada”, y “Green Electrónica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 25 de 2011

En Madrid, a 25 de enero de 2011.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por don Marcelino Fernando Herrero García, don Jesús Blanco Cuadrado y don Jesús Lozano García Muñoz, contra las empresas “Nexo Electrónica, Sociedad Limitada”, y “Dysplay Electrónica y Visualización, Sociedad Limitada”, administración concursal de las anteriores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas “Nexo Electrónica, Sociedad Limitada”, y “Dysplay Electrónica y Visualización, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Para don Marcelino Herrero García la suma de 12.474,49 euros.

Para don Jesús Blanco Cuadrado la suma de 22.418,79 euros.

Para don Jesús Lozano García Muñoz la suma de 12.037,27 euros.

Asimismo, se condena a la administración concursal de “Nexo Electrónica, Sociedad Limitada”, y “Dysplay Electrónica y Visualización, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración con absolución expresa de “Green Electrónica, Sociedad Limitada”, y las personas físicas don Mariano Barrios Gómez y don Juan Antonio García Martín.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de conformidad al artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, oficina número 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nexo Electrónica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.367/11)